

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el 4 de enero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación financiera, Seguros y Pensiones", **Subgrupo Nro. 10.1 "Agencias y Bancas de Quiniela"**, integrado por el Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Dra. Bettina Fernández; Sector Empleador Dr. Leonardo Slinger, Dr. Diego Yarza, Dra. Ana Ibarra, Dr. Daniel De Siano y Cra. Adriana Braga; Sector Trabajador Sr. Juan Fernández y Sra Patricia Fischer (ambos por AEBU), quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector, excluyéndose el personal de dirección y demás cargos jerárquicos. Se deja expresa constancia que el sector comprende Agencias Oficiales de Quinielas y Agencias Oficiales de Loterías, locales cuyo giro principal sea el pago y la cobranza así como Bancas de Quiniela de Montevideo e Interior

SEGUNDO: En virtud de lo señalado y en tanto la Decisión de Consejo de Salarios del pasado 25 de noviembre de 2021, en su clausula CUARTO numeral IV, dispone un ajuste salarial del **3%** sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 por concepto de inflación proyectada.

TERCERO: De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2023 son los siguientes:

- a. Aprendiz y Auxiliar de Servicios \$ 24.330
- b. Guardia de Seguridad \$ 25.104
- c. Auxiliar II \$ 26.138
- d. Auxiliar I \$ 28.926
- e. Sub encargado \$ 31.237
- f. Encargado \$ 35.698

CUARTO: Se deja constancia que el valor del quebranto actualizado al 01 julio de 2022 es de \$ 3.165 (según variación 100% IPC año móvil)

Leída que les fue las partes firman y ratifican en cuatro ejemplares.-

TESTADO: [Firma] NO VALE

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]